

CÁMARA DE REPRESENTANTES

MARTES, 27 DE JULIO DE 1926

Se abre la sesión a las 5.17 p. m., bajo la presidencia del Hon. Manuel Roxas.

El PRESIDENTE. Léase la lista de los Representantes.

El CLERK DE ACTAS lee la lista de los Representantes dando el siguiente resultado:

PRESENTES: 78

Sres. Agan,	Sres. Laico,
Alcazaren,	Laserna,
Almeida,	Leuterio,
Altavás,	Marcaida,
Aquino,	Marcos,
Avenno,	Melencio,
Azanza,	Mendoza,
Bautista,	Morrero,
Biteng,	Moscoso,
Braganza,	Nepomuceno,
Buendía,	Nieto,
Caillés,	Noel,
Carranceja,	Oppus,
Clarín,	Ortiz,
Codamon,	Padilla,
Confesor,	Palarca,
Cudilla,	Paredes,
Dacanay,	Peña,
De la Cruz,	Perfecto (F.),
De la Llana,	Perfecto (G.),
De las Alas,	Ramos,
Dizon,	Ramos,
Ealdama,	Rodríguez,
Escamilla,	Sabido,
Felipe,	San Agustín,
Festín,	Sánchez,
Formoso,	Serapio,
García,	Siapno,
Gastón,	Sison,
Guariña,	Soriano,
Guinto,	Suazo,
Gullas,	Torres,
Guzmán,	Valdés Liongson,
Hernando,	Vélez,
Hilado,	Villanueva (E. C.),
Hilario,	Villanueva (G. Z.),
Kamora,	Ybáñez,
Labrador,	Ybiernas,
Lacson,	El PRESIDENTE.

AUSENTES: 14

Sres. Arancillo,	Sres. Montejo,
Banson,	Piang,
Briones,	Rama,
Cuenco,	Recto,
Fernández,	Reyes,
Fuentebella,	Torralba,
Kapunán,	Veloso.

El PRESIDENTE. Hay *quorum*.

APROBACIÓN DEL ACTA

El CLERK DE ACTAS lee el acta del lunes, 26 de julio de 1926, que es aprobada sin enmienda.

PROYECTOS DE LEY EN PRIMERA LECTURA

El CLERK DE ACTAS leyendo:

PROYECTOS DE LEY DE CARÁCTER PÚBLICO

Del Representante Cuenco (C. R. No. 851, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que reduce a dieciocho años la mayoría de edad.

El PRESIDENTE. Al Comité de Revisión de Leyes.

Del Representante Arancillo (C. R. No. 852, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que enmienda el artículo setecientos treinta y tres de la Ley Número Dos mil setecientos once, conocida por Código Administrativo. (Sobre examen de farmacéutico.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Sanidad.

By Representative Perfecto (F.) (H. No. 853, 7th P. L.), entitled:

An Act amending section five hundred nineteen of Act Numbered Twenty-seven hundred and eleven known as the Administrative Code of nineteen hundred seventeen. (Re charge for certificate of registration of cattle.)

The PRESIDENT. To the Committee on Provincial and Municipal Governments.

By Representative Perfecto (F.) (H. No. 854, 7th P. L.), entitled:

An Act amending section four hundred ninety-one of Act Numbered Twenty-seven hundred eleven, known as the Administrative Code of nineteen hundred seventeen. (Re allotments of internal revenue for special purposes.)

The PRESIDENT. To the Committee on Appropriations.

By Representative Perfecto (F.) (H. No. 855, 7th P. L.), entitled:

An Act appropriating the sum of sixteen thousand five hundred pesos as Insular aid for the construction of a school building in the municipality of Baras, Catanduanes, Albay.

The PRESIDENT. To the Committee on Public Works.

By Representative Perfecto (F.) (H. No. 856, 7th P. L.), entitled:

An Act appropriating the sum of twenty thousand pesos as Insular aid for the construction of a subprovincial hospital building in Virac, Subprovince of Catanduanes.

The PRESIDENT. To the Committee on Public Works.

Del Representante Guinto (C. R. No. 857, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que prescribe la anchura que un vehículo de motor puede tener y deroga parte del artículo veintidós de la Ley Número Tres mil cuarenta y cinco. (Sobre anchura de vehículos de motor.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Revisión de Leyes.

Del Representante Perfecto (G.) (C. R. No. 858, 7.ª L. F.), titulado:

Ley aumentando a tres el número de los Representantes para la Ciudad de Manila.

El PRESIDENTE. Al Comité de Revisión de Leyes.

Del Representante Hilado (C. R. No. 859, 7.ª L. F.), titulado:

Ley que impone un impuesto sobre ganados importados, deroga las leyes prohibiendo la importación del ganado y para otros fines.

El PRESIDENTE. Al Comité de Agricultura.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL SPEAKER

MENSAJE DEL SENADO

Comunicación del Secretario del Senado, informando que dicho Cuerpo, el 26 de julio de 1926 aprobó con enmienda el Proyecto de Resolución Concurrente No. 42 de la Cámara, titulado:

"Resolución concurrente creando un Comité Conjunto de la Legislatura para identificar los restos del patriota Andrés Bonifacio," en la que se solicita el concurso de la Cámara de Representantes.

El PRESIDENTE. Al Comité de Reglamentos.

PETICIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

Por el Speaker:

Resolución No. 99 del Concejo Municipal de Jones, Isabela, pidiendo se recabe del Congreso de los Estados Unidos la independencia absoluta e inmediata de las Islas Filipinas. (Pet. No. 297, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 7 del Concejo Municipal de Barcelona, Sorsogón, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 298, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 5 del Concejo Municipal de San Antonio, Zambales, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 299, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución adoptada por la Junta Municipal de la Ciudad de Manila, sobre el mismo asunto, y protestando contra el Bill Underhill. (Pet. No. 300, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 110 del Concejo Municipal de Davao, Davao, adhiriéndose al proyecto de ley aprobado por la Legislatura Filipina sobre el plebiscito. (Pet. No. 301, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 84 del Concejo Municipal de Obando, Bulacán, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 302, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución adoptada por el Supremo Consejo del Gr. 33 para Filipinas, expresando su afecto y devoción por la causa de la libertad e independencia del pueblo de las Islas Filipinas. (Pet. No. 303, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 7 del Concejo Municipal de San Manuel, Tárlac, pidiendo se recabe del Congreso de los Estados Unidos la independencia inmediata y absoluta de las Islas Filipinas y protestando contra cualquiera medida que tienda a mermar las facultades conferidas a la Legislatura Filipina. (Pet. No. 304, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 30 del Concejo Municipal de Capas, Tárlac, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 305, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 1084 de la Junta Provincial de Batangas, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 306, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 174 de la Junta Provincial de Tárlac, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 307, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 173 de la Junta Provincial de Nueva Vizcaya, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 308, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

Resolución No. 18 del Concejo Municipal de Talibon, Bohol, adhiriéndose al Concejo Supremo Nacional. (Pet. No. 309, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Archivo.

COMUNICACIONES

Por el Speaker:

Comunicación del Gobernador General, transmitiendo copia del informe especial del Tesorero Insular sobre los fondos del patrón oro y certificados del tesoro. (Com. No. 104, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Archivo.

Comunicación del Director de Correos, transmitiendo dos copias en inglés del report anual correspondiente al año 1925 de dicho buró. (Com. No. 105, 7.ª L. F.)

El PRESIDENTE. Al Archivo.

INFORME DE COMITÉ

Informe del Comité de Capitolio (I. C. R. No. 188, 7.ª L. F.) sobre el Proyecto de Resolución Concurrente No. 41 de la Cámara, titulado:

Resolución Concurrente instruyendo a los Presidentes de ambas Cámaras para que ordenen la confección de una plancha conmemorativa de la inauguración del nuevo Edificio de la Legislatura verificada en dieciséis de julio de mil novecientos veintiséis por la Séptima Legislatura en su segundo período de sesiones, recomendando que sea adoptado sin enmienda.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

ENMIENDA DEL SENADO A LA RESOLUCIÓN CONCURRENTES NO. 42 DE LA CÁMARA

Sr. LEUTERIO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Caballero por Mindoro.

Sr. LEUTERIO. Propongo la inmediata consideración de la enmienda del Senado al Proyecto de Resolución Concurrente No. 42 de la Cámara, que crea un Comité Conjunto para identificar los restos que se dicen ser de Andrés Bonifacio.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a lo solicitado por el Caballero por Mindoro? (*No hubo objeción.*) La Mesa no oye ninguna. Léase la enmienda del Senado al Proyecto de Resolución Concurrente No. 42 de la Cámara.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Certifico, por la presente, que el Proyecto de Resolución Concurrente (R. Cte. C. R. No. 42, 7.ª L. F.), fué aprobado por el Senado de Filipinas el 26 de julio de 1926, con la siguiente enmienda:

En las líneas 7 y 8, suprimanse las siguientes palabras "poder de los Legionarios del Trabajo" y en su lugar insértese las siguientes: "el Museo de Filipinas."

(Fdo.) FAUSTINO AGUILAR

Secretario del Senado

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Comité.

Sr. LEUTERIO. El Comité de Reglamentos recomienda que se apruebe la enmienda del Senado. La única razón de esta enmienda es que, según resulta ahora, los Legionarios del Trabajo han entregado los supuestos restos de Andrés Bonifacio al Museo de Filipinas.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a que se apruebe la enmienda del Senado? (*No hubo objeción.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

PLEBISCITO SOBRE LA CUESTIÓN DE LA INDEPENDENCIA

[Continuación]

Está en orden la continuación de la discusión del Proyecto de Ley No. 214 del Senado. Tiene la palabra el Caballero por Tárlac.

DISCURSO EN PRO, DEL SR. PALARCA

Sr. PALARCA. Señor Presidente y distinguidos Caballeros de esta Cámara: Parecerá extraño que en esta ocasión, no obstante haberse presentado un bill que en sí no es debatible, tuviéramos que registrar varios turnos en pro del mismo y consumir varios días de labor en esta Legislatura. Pero, señor Presidente, cuando dominados por el afán de acallar los sentimientos del deber patriótico, algunos de nosotros sienten las nostalgias de un ayer fenecido, ese afán se convierte para otros en valor, reverdecido por el recuerdo de los que ayer cayeron en la triste y luctuosa noche, y para nosotros los días son indiferentes, con el fin de hacer llegar y exponer ante propios y extraños el sentimiento de nuestra unidad nacional.

Tenemos a la vista, señor Presidente y Caballeros de esta Cámara, un bill que encarna los sentimientos que nacen espontáneos del corazón filipino. Cada fibra de él clama por que este mismo bill pase sin trabas ni impedimentos, para poder demostrar ante aquel mundo que nos ha negado siempre la consecución de las ansias de libertad, nuestro derecho a la independencia, y que esa ansia de libertad, es común, unánime y general. Durante los discursos pronunciados en favor de este bill en días pasados, señor Presidente, creo haber oído insinuar que la unanimidad del sentimiento del pueblo filipino hacia su independencia nacional, era indiscutible. La Cámara, genuina representación de ese mismo pueblo, espero que en esta decisión demostrará que realmente es unánime la aspiración del pueblo que representa aquí, y también será unánime en todos respectos en cuanto se refiere al bill en cuestión.

Comprendo, señor Presidente, que dentro de esta Cámara existen ciertos grupos, y existen asimismo ciertas divergencias de opinión; pero espero que estas divergencias no trasciendan hasta el extremo de destruir los lazos de unión. ¿Qué nos importa, señor Presidente, y Caballeros de esta Cámara, tener un grillete de oro, si después de todo nuestras manos no podrían arrojar la firma al bill que nos conduce a la demostración clara y evidente de nuestras aspiraciones nacionales? Grillete de oro he dicho, porque estoy seguro que entre los miembros de esta Cámara puede existir—aunque no puedo asegurar quiénes sean—que tuvieran las manos aherrojadas con grilletes de oro, sin atreverse a firmar el bill, solamente por deferencia personal a cierto ejecutivo

o sea al Gobernador General a quien deben su actual nombramiento.

Apenas han transcurrido días de intenso meditar, señor Presidente, y aquellos días significaron para nosotros el temor de que el trabajo constructivo de esta Cámara fracasará en época prematura; pero convencidos, sin embargo, del patriotismo y de la hidalguía de estos compañeros aquí reunidos en sesión; convencidos de que el sentimiento de unidad nacional significa aún más para nosotros que el oro de mayores quilates, que pudiera adquirirse, digo y repito, que los compañeros de esta Cámara estarán conmigo en que no opondrían ningún obstáculo a la aprobación de este bill. No estamos en la hora de dudas, señor Presidente y caballeros de la Cámara. Aportemos con vigor y coraje nuestro granito de arena; difundamos el principio de responsabilidad, no importa que luego nos tilden o nos echen a la cara de que hemos sido o somos frutos de cierto nombramiento, pero sobretodo y ante todo somos leales miembros de esta entidad, llamada parlamento filipino. Espero que los caballeros de la Cámara y los pertenecientes al grupo de los que recibieron el favor del Gobernador General, llamados representantes por nombramiento, voten esta vez con nosotros en pro de este bill. No importa que el veto del Gobernador General se nos eche encima. Lo esencial y urgente es, el voto sin disidencias de algún género. El veto del Gobernador General no está apoyado por ninguna disposición legal, expresa ni aparente. El preámbulo de la Ley Jones establece en su segundo párrafo lo siguiente:

POR CUANTO es y ha sido siempre el propósito del pueblo de los Estados Unidos renunciar su soberanía sobre las Islas Filipinas y reconocer la independencia de las mismas tan pronto como pueda establecerse en ellas un gobierno firme;

Este párrafo, señor Presidente, está en consonancia con los principios que persigue el bill del plebiscito. Si queremos ahondar más la cuestión y para discutir en su fondo el aspecto legal de este bill, en el artículo 8 de la misma Ley Jones se establece lo siguiente:

Artículo 8. Que por la presente se confiere el poder legislativo en general, salvo las disposiciones en contrario contenidas en esta Ley, a la Legislatura Filipina que por la misma se crea.

Esta Ley Jones, señor Presidente, confiere amplia facultad a la Legislatura, facultad ilimitada para dictar sus propias leyes, siempre que no estén dentro de la prohibición, y la prohibición establecida en la Ley Jones se refiere a las leyes arancelarias y otras que dejaré de mencionar, pero no precisamente para legislar sobre ciertos fines que caen dentro de su aspiración nacional. No tengo a la vista, señor Presidente, una jurisprudencia de la Corte Suprema Federal, en un asunto en la que se discutió la facultad de la Legislatura Filipina a dictar leyes. Aquel tribunal estudiando el Bill Constitutivo de Filipinas, o sea la Ley Jones, ha establecido que la Legislatura Filipina tiene un poder ilimitado para dictar sus propias leyes siempre que no se hallen dentro de la prohibición expresa. Si esto es así, señor Presidente, quisiera preguntar si alguien de mis compañeros de esta Cámara está impuesto de algún artículo o disposición legal, que prohíba a la Legislatura

Filipina a aprobar este bill llamando a plebiscito al pueblo filipino. Si no existe alguno, fuerza es concluir de que tenemos esa misma facultad de legislar. El Gobernador General, en su veto, no ha mencionado ninguna disposición existente referente a este hecho y simplemente ha dicho que carecemos de la facultad de legislar sobre el plebiscito.

El Bill Constitutivo establece además que en el caso del veto del Gobernador General, deberán especificarse sus razones y las leyes en que funda su veto, para decir que la Legislatura Filipina carece de facultades para dictar tal o cual medida. No habiendo mencionado el Gobernador General en su veto alguna disposición, algún hecho o alguna ley que prohíba a esta Cámara a aprobar este bill, puedo aventurar y asegurar a la Cámara de que el veto del Gobernador General ha sido el efecto de un sueño, que aletarga al retencionista y al verdadero imperialista.

Yo quisiera terminar este discurso. Habiendo quitado una oportunidad al Representante por Tayabas, Sr. Guinto, a quien le he observado con cierto apuro para ocupar los escaños de la Cámara, permítaseme, señor Presidente y caballeros de la Cámara, que renunciando al período de tiempo a mí concedido, ceda la palabra al distinguido Representante por Tayabas.

Sr. MELENCIO. Para unas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. El Caballero por Tárlac puede contestar si lo desea.

Sr. PALARCA. Con mucho gusto.

Sr. MELENCIO. Su Señoría estaba haciendo alusión a los Representantes de nombramiento. Parece que está dudando del voto que vamos a emitir sobre este asunto. ¿Recuerda Su Señoría que el año pasado fué aprobado unánimemente este bill por la Cámara?

Sr. PALARCA. Permítame decir a Su Señoría que nunca he dudado del patriotismo de los Representantes por nombramiento. He querido solamente llamar la atención, para el caso de votarse este bill. Nunca he dudado de la integridad de los Representantes de nombramiento. Comprendo que dentro de este grupo figuran generales de la Revolución que han defendido en el pasado, la libertad de la patria.

Sr. MELENCIO. Su Señoría está saliendo por la tangente. ¿No recuerda Su Señoría que este bill fué aprobado por unanimidad el año pasado?

Sr. PALARCA. Yo no sé si he salido por la tangente, pero quiero decir a Su Señoría que nunca trato de evadir cualquiera pregunta pertinente.

Sr. CAILLÉS. Señor Presidente, puedo dirigir algunas preguntas al orador?

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si lo desea.

Sr. PALARCA. Sí, señor, con muchísimo gusto.

Sr. CAILLÉS. ¿Cree el Caballero por Tárlac que uno que luchó por la independencia, exponiendo la vida, puede tener algún miedo de perder su puesto, abdicando de sus convicciones, y dejar de votar ahora en pro de este proyecto que está bajo la consideración de la Cámara?

Sr. PALARCA. No he querido decir eso, caballero por la Provincia Montañosa.

Sr. CAILLÉS. Su Señoría manifestó aquí que pudiera ser que alguno que otro representante de nombramiento, por miedo al Gobernador General, no emitiese su voto en favor de este bill; y Su Señoría dijo también "por si acaso." ¿Cree Su Señoría que uno que luchó como general en la Revolución no ha de dar su voto, por miedo al Gobernador General?

Sr. PALARCA. Me alegro saber que su voto no ha de disentar de los nuestros.

Sr. CAILLÉS. ¿No cree Su Señoría que un filipino que no ha tenido miedo de morir en muchas ocasiones tampoco tendrá miedo de perder su puesto, por ir a favor de las aspiraciones del pueblo?

Sr. PALARCA. Estoy conforme.

(Prosiguiendo.) Señor Presidente, yo hubiera querido terminar mi discurso, pero después de haber oído al General Caillés, Representantes por la Provincia Montañosa, exponer sus puntos de vista, de que para él es indiferente el puesto, siempre que se trate del bien de la nación, quisiera ahora rendir mi mejor respeto al Representante por la Provincia Montañosa y darle mis congratulaciones, y ojalá imitasen sus compañeros este desinterés aprobando con nosotros este bill.

Sr. MOSCOSO. Señor Presidente, pido la palabra.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Antique.

DISCURSO EN PRO, DEL SR. MOSCOSO

Sr. MOSCOSO. Señor Presidente, Caballeros de la Cámara: el asunto que venía ocupando nuestra atención desde anoche es de vital importancia para el país; envuelve la reafirmación o la negación de la sacrosanta causa de nuestra libertad patria por la que tantos, y tan innumerables sacrificios hemos hecho en el pasado y, a no dudar, haremos aún, decidida y voluntariamente, en el futuro. El asunto, repito, Caballeros de la Cámara, plantea ante nosotros el delicado problema del plebiscito en que está envuelta la independencia de nuestro país, y para cuya solución toda contribución, por humilde que sea y según la luz que la Divina Providencia se ha dignado infundir en cada uno de los hijos de este pueblo, nunca será despreciada. Por eso, me levanto esta noche para hacer oír mi voz, como hijo de este suelo y como Representante de una parte integrante del mismo, para manifestar aquí, en nombre de mis representados y en el mío propio, categórica y solemnemente, ante los representantes de la nación soberana y ante el mundo entero, que el pueblo filipino desea vivamente su independencia política inmediata, y por eso está dispuesto a someter ese deseo a la más precaria de las pruebas, a la votación popular, por medio del plebiscito.

Recuerdo, señor Presidente, que hace una década, cuando el pueblo filipino urgía su independencia, el gobierno americano se negó a concedérsela bajo el fundamento de que los filipinos no estábamos aún suficientemente preparados en el arte del gobierno propio. Alegóse también que era para el propio bien del país el permanecer bajo la tutela del Tío Sam, porque el peligro amarillo, el fantasma de la dominación japonesa, se cernía sobre nuestras cabezas y podría venir de un momento a otro, tan pronto como se nos concediese la independencia.

Por otra parte, las cuatro potencias que se disputaban la hegemonía comercial en el extremo Oriente, habían celebrado entre sí un tratado, al propio tiempo que representantes responsables del gobierno japonés y algunos estadistas conspicuos de aquel país vecino, habían hecho declaraciones hasta ahora no desmentidas, de que el imperio del Sol Naciente nunca ha abrigado, y no abriga, designios de expansión territorial en Filipinas. Casi simultáneamente, Caballeros de la Cámara, estallada la conflagración europea que amagó las otras potencias del mundo y en la que tomó parte activa la noble y generosa nación norteamericana, constituyéndose ella, al pronto, en paladín de la causa de los pueblos pequeños y del derecho de éstos de gobernarse a sí mismos, o sea, el "self-determination." De esa suerte, Caballeros de la Cámara, el argumento de la falta de capacidad de parte de los filipinos para el gobierno propio y el espantajo de la dominación nipona, iban olvidándose por los sostenedores de la retensión de estas Islas. Empero, el imperialismo rampante en la Metrópoli que, desde el Wall Street extendía sus tentáculos y atraía hacia sí y encauzaba la política del Partido Republicano, formuló otro argumento nuevo contra la independencia del país, alegando que en Filipinas solamente los pocos políticos filipinos, y no la mayoría de los habitantes del país, desean su independencia.

Caballeros de la Cámara, para salir al encuentro de este argumento, para rebatirlo, os invito ahora a actuar con decidida determinación, sin temores ni vacilaciones, votando unánimemente en favor del presente proyecto de ley, que provee la celebración de un plebiscito sobre la independencia de nuestro país. Tengo absoluta fe, tengo absoluta confianza en el patriotismo de nuestros compatriotas, y no abrigo la menor duda de que ellos sabrán anteponer el amor más puro y sublime de los amores, el amor a su país, el aprecio a sí mismos y a los suyos, la dignidad, el bienestar y la felicidad de su patria, sobre cualesquiera otras consideraciones. Por el contrario, si por alguna fatalidad del destino la mayoría de los filipinos votase en contra de la independencia de su país, entonces, Caballeros de la Cámara, deberíamos cruzarnos de brazos y exclamar como Rizal: *¡consumatum est!* Habríamos cumplido entonces con nuestro deber; pero habremos demostrado al mundo entero que los habitantes de este país no son dignos del mismo, no merecen el nombre de filipinos, ni son acreedores a un lugar en el concierto de las naciones libres. Pero, señor Presidente, no puedo concebir, no puedo imaginar, cómo es posible que un hijo de este pueblo pueda jamás preferir el legar a sus hijos, como su única herencia, la dura cadena de la esclavitud y el perpétuo coloniaje extranjero más que la libertad, el patrimonio más precioso que Dios le diera para labrar su porvenir y el de los suyos, la felicidad de su hogar y de su país, que le capacita a figurarse, de igual a igual, entre sus semejantes nacidos en otros países, y que es el don que más le enorgullece y le enaltece. Tengo fe ciega en la cordura y prudencia de nuestros hermanos, y espero sinceramente que ellos sabrán colocarse debidamente a la altura de su responsabilidad

pro patria, votando unánimemente en favor de la independencia inmediata, absoluta y completa de su país.

Señor Presidente, el Ejecutivo, al vetar el presente proyecto de ley, sostiene que la celebración del plebiscito no cae dentro de las facultades de la Legislatura concedidas por el Congreso de los Estados Unidos en la Ley Jones. Entreveo, Caballeros de la Cámara, el verdadero fundamento del veto del Ejecutivo. Tengo para mí que la oposición del Ejecutivo al presente proyecto, se funda, no precisamente en la falta de facultades de la Legislatura Filipina, sino en el temor, bien fundado por cierto, del Ejecutivo, de que el pueblo filipino, los habitantes de este país, sabrían dar, y sin duda alguna darán, un mentís rotundo a ese alegado argumento de que solamente unos cuantos políticos de Filipinas desean la independencia del país.

El Congreso de los Estados Unidos ha especificado claramente los asuntos y materias cuya legislación se prohíbe a la Legislatura Filipina. No estando el plebiscito incluido en esa prohibición, creemos por regla de hermenéutica legal, que su legislación entra perfectamente dentro de las facultades concedidas por la Ley Jones a la Legislatura Filipina. Es más, Caballeros de la Cámara, el presente proyecto de ley no concede a la Legislatura Filipina la facultad de otorgar la independencia a los habitantes de estas Islas; solamente autoriza a los filipinos a expresar libremente su voluntad, por medio del voto, sobre la independencia de su país y pedirla a los poderes constituidos si la desean.

El derecho de petición es uno de los derechos inalienables del individuo y de la colectividad, garantizado por la constitución norteamericana, y su negación ha sido una de las razones que impulsaron a las trece colonias primitivas de la unión americana para separarse del gobierno inglés. Por tanto, creemos que una legislación en Filipinas sobre la celebración del plebiscito, es perfectamente constitucional.

Antes de terminar, Caballeros de la Cámara, deseo manifestar aquí francamente, que voy haciéndome suspicaz contra la política que tiene trazada en estas Islas la administración republicana en la Metrópoli, y de ello no tengo la menor culpa, sino que me fundo en lo que ella ha demostrado en el pasado y en lo que está haciendo en el presente. Me arredra el temor, Caballeros de la Cámara, de que la Misión Thompson, al igual que la Misión Wood-Forbes, no sea más que un pretexto para endilgarnos de nuevo otro nuevo argumento contra la independencia del país, como por ejemplo, su incapacidad económica. Ojalá que yo me equivoque en esta aserción. Espero que el Coronel Thompson sea imparcial en sus investigaciones sobre las condiciones de las Islas y que en su informe al Presidente de los Estados Unidos me desmienta después. Pero si algún día, Caballeros de la Cámara, los Estados Unidos nos negaran la independencia bajo el fundamento de que no estamos aún suficientemente preparados económicamente, entonces yo les contestaría que Filipinas hoy día está más adelantada económicamente que lo estaban las trece colonias

primitivas de la unión americana, y sin embargo, aquellas trece colonias se creyeron suficientemente capaces para declararse independientes de Inglaterra, y en efecto, su independencia política puso en sus manos todo el control y los planes necesarios para su desenvolvimiento económico, hasta llegar a ser al presente la nación más rica y poderosa del mundo. Asimismo los Filipinos creemos que la independencia política inmediata del país es la condición *sine qua non* de su adelantamiento material y económico. Creemos que sin nuestra independencia política, no tendremos a mano todos los instrumentos de gobierno para promover el progreso económico de nuestro país.

Por estas consideraciones, Caballeros de la Cámara, pido que se vote favorablemente el proyecto de ley.

Sr. CARRANCEJA. ¿Puedo interpelar al Caballero por Antique?

Sr. MOSCOSO. Estoy a la disposición del Caballero por Camarines Norte.

Sr. CARRANCEJA. Deseo ilustrarme sobre algunos puntos que Su Señoría ha tocado en su discurso. Parece haber colegido que Su Señoría se ha referido a la historia de nuestro país.

Sr. MOSCOSO. No me he referido a la historia de nuestro país.

Sr. CARRANCEJA. ¿No es referirse a la historia de nuestro país el mencionar aquí a las cuatro potencias que tomaron parte del Tratado de París?

Sr. MOSCOSO. No sé si el Caballero por Camarines Norte lo considera como referencia histórica; pero son hechos que han ocurrido recientemente, y supongo que el Caballero por Camarines Norte está enterado de ellos.

Sr. CARRANCEJA. Eso hace una cosa de veinte y tantos años.

Sr. MOSCOSO. Una cosa de seis a siete años.

Sr. CARRANCEJA. ¿El Tratado de las Cuatro Potencias, no es el Tratado de París?

Sr. MOSCOSO. No, es diferente; es el tratado que se ha firmado por los Estados Unidos, por Japón, por Francia y por Inglaterra, sobre defensa mutua y sobre desarme en el Pacífico.

Sr. CARRANCEJA. Sí, pero eso no se ha seguido. Su Señoría ha mencionado aquí al Japón. ¿Qué quiere decir Su Señoría con el Japón? ¿Que relación tiene el Japón con esta ley de plebiscito que vamos a aprobar esta noche?

Sr. MOSCOSO. No he querido citar del Japón más que lo que consta en los *records* sobre las declaraciones de sus estadistas, de que no tienen miras de expansión territorial hacia Filipinas.

Sr. CARRANCEJA. ¿De modo que porque el Japón no tiene ambiciones sobre Filipinas es por lo que creemos que debe aprobarse esta ley de plebiscito?

Sr. MOSCOSO. No es por eso. Parece que el Caballero por Camarines Norte, no me ha entendido o yo no me he hecho entender por él. Yo dije como uno de los fundamentos para la aprobación del presente proyecto de ley, que anteriormente los americanos usaban del espantajo de la invasión japonesa para negarnos nuestra independencia.

Sr. CARRANCEJA. ¿Y uno de los motivos es que el Japón no nos ambiciona?

Sr. MOSCOSO. No es precisamente por eso de la ambición, sino que es uno de los argumentos que los americanos aducen en contra de la independencia.

Sr. CARRANCEJA. ¿No es verdad que a nosotros no nos importa nada que Japón, China o Conchinchina, o cualquiera nación nos ambicione o no nos ambicione, porque lo que tratamos de demostrar es que ambicionamos nuestra libertad, sin que tengamos que ver con que alguna nación nos ambicione o no. ¿No es verdad que no tiene nada que ver con esta cuestión el que nos ambicione el Japón, sino que lo que queremos demostrar es que nosotros ambicionamos la independencia?

Sr. MOSCOSO. Según desde qué punto se mire la cuestión. Yo he dicho que los americanos alegaban el argumento de que los japoneses querían invadir las Islas, tan pronto como se nos concediera la independencia, y por eso he alegado eso, como uno de mis argumentos; pero el hecho no es material para la aprobación del presente proyecto de ley. Parece que puedo convenir con Su Señoría.

Sr. CARRANCEJA. ¿De modo que Su Señoría se aviene conmigo?

Sr. MOSCOSO. Sí, señor.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Tayabas.

DISCURSO EN PRO, DEL SR. QUINTO

Sr. QUINTO. Señor Presidente, lo que yo temía desde ayer que ocurriera, ha ocurrido. Yo quería hablar ayer mismo al objeto de que no me desfloren los otros argumentos que tenía preparados en pro de este proyecto en discusión; pero por condescendencia a los dignísimos compañeros que me han pedido el turno ya concedido, he llegado a perder la originalidad de los varios argumentos que ellos adujeron en pro del bill; y si no fuera porque sería bochornoso para mí querría decir solamente que hacía míos los brillantes discursos de todos los que me han precedido en el uso de la palabra, y con eso daría por terminado mi discurso. Pero, vamos a aumentar un poco los argumentos aducidos, siquiera para matar el tedio de la tarde.

Señor Presidente, como muy bien ha manifestado aquí ayer el dignísimo Caballero por Sorsogón, Sr. Guariña, ponente del proyecto, el presente proyecto de ley que tenemos bajo nuestra consideración ya ha sido actuado y aprobado unánimemente por todos y cada uno de los Representantes que componen esta augusta Cámara y por todos y cada uno de los miembros del Senado de Filipinas, en su primer período de sesiones del año pasado. Pero Su Excelencia el Gobernador General de las Islas, usando de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Filipinas, la Ley Jones, ha vetado este proyecto de ley, y por tal motivo no se ha convertido en ley, como debiera ser.

La explicación que el Ejecutivo ha dado al hacer uso de su veto es tan lacónica, tan parca, que no podemos adivinar cuál pudo haber sido el verdadero motivo de su actuación. No ha sido explícito, como debiera ser, el Ejecutivo al fundamentar su veto.

Hubiera dicho, señor Presidente, hubiera citado las disposiciones legales que le impulsaron a vetar este proyecto de ley el año pasado para que nos fuera posible estudiarlas y refutarlas con más conocimiento de causa; pero ya que el Ejecutivo no se ha dignado hacerlo así, vamos nosotros a procurar por nuestra propia cuenta buscar estas razones.

Señor Presidente, como ha dicho muy bien el Caballero por Tárlac, Sr. Palarca, el Gobernador General solamente se fundó al hacer uso de su veto en que la Legislatura no está facultada según la Ley Jones para convocar mediante ley a los habitantes de las Islas a un plebiscito y para determinar su actitud con respecto a sus relaciones políticas con el pueblo de los Estados Unidos. He estado ojeando, señor Presidente, la Ley Orgánica de Filipinas; he estado estudiando, artículo por artículo, dicha ley y tengo que decir la verdad, que en ninguno de sus artículos en ninguno de sus párrafos he encontrado disposición alguna que prohíba a la Legislatura el promulgar una ley, como la del plebiscito. Todo lo contrario; la Ley Jones confiere a la Legislatura Filipina facultades tan amplias que no hay más limitaciones que las especificadas en el artículo 3, de entre las cuales se halla la de que no se dictará ninguna ley que coarte la libertad de la palabra, la libertad de la prensa o el derecho del pueblo de reunirse pacíficamente y pedir al Gobierno el remedio de sus agravios.

Esto, señor Presidente, en lo que respecta a la cuestión legal del caso. En lo que respecta al lado práctico creo que no sería nada más que justo que se apruebe el plebiscito en Filipinas al objeto de dar oportunidad a expontanearse, no solamente al pueblo filipino que aspira a su independencia, sino a los mismos imperialistas que niegan y se burlan de nuestra capacidad. Tengo para mí, señor Presidente, que el plebiscito es un arma de doble filo, que lo mismo podía darnos como resultado la confirmación de nuestras ansias a la libertad, como la negación de las mismas. Cada parte tendría la oportunidad de trabajar y procurar conseguir lo que le convendría para el logro de sus fines, aunque estoy segurísimo de que el pueblo filipino nos daría, como siempre nos ha dado, la razón en nuestras demandas de libertad e independencia.

Señor Presidente, no voy a ser largo y terminaré diciendo que con el plebiscito habrá un verdadero *fair play* para las partes contendientes. Con el plebiscito se hará justicia no solamente al pueblo filipino sino también al mismo pueblo americano que tiene completísimo derecho de ser informado de la verdad de lo que ocurre en Filipinas. Por tanto, celebrando en el alma las declaraciones hechas por los distinguidos miembros de la Cámara, de que todos y cada uno de ellos están dispuestos a votar en pro de este bill, yo pido que el mismo sea aprobado unánimemente.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Caballero por Laguna.

DISCURSO EN PRO, DEL SR. LAICO

Sr. LAICO. Señor Presidente, Caballeros de la Cámara: Me levanto, no para pronunciar un discurso ni mucho menos para ilustrar a esta Cámara sobre

lo justo, lo importante y lo necesario que es este bill que tenemos hoy bajo nuestra consideración. Pero, sí, señor Presidente, me levanto para hacer constar, porque creo deber mío hacer constar ante este augusto Cuerpo deliberativo, que cuando yo emita mi voto en su tiempo, el voto que tengo reservado en el fondo de mi corazón para este bill, este voto que yo emitiré no solamente es un voto individual mío, sino que conmigo votan mis constituyentes, porque es un voto que se ha formado al calor del patriotismo de todos los habitantes de mi distrito, que al igual que los demás habitantes de este desdichado Archipiélago Filipino, vieron con dolor un día apagarse el sol de la libertad, pero que todavía, confiados en la magnanimidad y altruismo de esa gran república norteamericana, y mucho más en la sagrada y solemne promesa consagrada en el preámbulo de la Ley Jones, esperan en día no lejano nuestra liberación completa, o sea la independencia de Filipinas. Señor Presidente, aunque creo ya inútil hablar de lo justo, necesario e importante que es el bill que tenemos bajo nuestra consideración, sin embargo, yo quisiera decir que si se me preguntase sobre este extremo, yo diría, y conmigo todos mis representados, que el bill es justo, porque es un bill que siendo obra de los Representantes genuinos del pueblo, representa la petición de esta pequeña porción de la humanidad, que habiendo sido creada por Dios al igual que los demás países, también tiene derecho a las bendiciones de la libertad. Es además, justo, porque desde el momento en que la Ley Constitutiva de Filipinas, o sea, la Ley Jones, no trae ninguna prohibición expresa, ni tácita, sobre la materia, objeto de este bill, cual es el plebiscito para el pueblo filipino, y toda vez que la Ley Jones trae disposiciones prohibitivas y entre las mismas no se halla incluida ninguna prohibición referente a esto que tratamos de hacer ahora, yo creo que la Legislatura Filipina tiene perfecto derecho a aprobar este bill, y por tanto, el mismo es justo. Teniendo, pues, en cuenta la carencia de cualquier prohibición en la Ley Jones, yo creo que puede cumplirse aquí aquel principio de derecho en relación con las leyes penales: que el hombre puede hacer todo aquello que la ley no prohíbe. Por tanto, nosotros tenemos derecho a aprobar este bill. Es necesario, porque habiéndose dicho hasta ahora y propalado tantas calumnias y murmuraciones falsas por la prensa jingoista y por los retencionistas, que afirman que solamente los políticos filipinos o sea, una pequeña porción de filipinos desea la independencia de este país, y el resto está conforme con continuar bajo la soberanía americana, desde el momento en que este bill es la expresión, como ya he dicho antes, de la voluntad de los habitantes de este país, sedientos de libertad, éste es el único medio que tenemos ahora para impugnar, para desmentir tantas calumnias y murmuraciones infundadas, lanzadas principalmente contra los líderes del pueblo filipino, de este pueblo que está dispuesto a someterse a la última de las pruebas, como un pueblo sometido. No importa que corra el riesgo este bill de ser desaprobado por el Gobernador Wood, porque si el Gobernador Wood lo desaprueba otra vez, haremos llegar nuestra voz hasta el primer Magistrado de la nación soberana.

Es importante, porque yo creo que todos están contestes en afirmar que un bill como éste, que declara que el pueblo filipino está dispuesto a someterse a la última prueba como es ésta, no puede ser más importante, pues manifiesta una vez más los sentimientos, las ansias y la impaciencia del pueblo filipino para recobrar su libertad.

Bajo estas consideraciones, yo me uno a la petición unánime de los demás Caballeros que han hecho uso de la palabra en esta Cámara, solicitando que sea aprobado unánimemente el bill.

Sr. MOSCOSO. Señor Presidente, pido que el proyecto pase a tercera lectura.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*No hubo objeción.*) La Mesa no oye ninguna. Léase el título del proyecto.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley para celebrar un plebiscito del pueblo de las Islas Filipinas sobre la cuestión de la independencia filipina.

Sr. MOSCOSO. Señor Presidente, pido que la votación del proyecto sea nominal, para cumplir con las disposiciones de la Ley Jones.

El PRESIDENTE. Se ha pedido que la votación del proyecto sea nominal para cumplir con las disposiciones de la Ley Jones. La Mesa desea ver el número reglamentario de Representantes que apoye la votación nominal. (*Un número reglamentario de Representantes se levanta.*) Se ordena la votación nominal. El Clerk de Actas leerá la lista y los que estén conformes con el proyecto contestarán *si* cuando sus nombres sean leídos, y los que estén en contra, contestarán *no*. Léase la lista.

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

VOTARON POR LA AFIRMATIVA: 70

Sres. Agan,	Sres. Carranceja,
Alcazaren,	Clarín,
Altavás,	Confesor,
Avelino,	Cudilla,
Azanza,	Dacanay,
Bautista,	De la Liana,
Biteng,	De las Alas,
Braganza,	Dizon,
Buendía,	Ealdama,
Caillés,	Escamilla,

Sres. Felipe,
Festín,
Formoso,
García,
Guariña,
Guinto,
Gullas,
Guzmán,
Hernando,
Hilado,
Hilario,
Kamora,
Labrador,
Lacson,
Laico,
Laserna,
Leuterio,
Marcaida,
Marcos,
Melencio,
Mendoza,
Morrero,
Moscoso,
Nepomuceno,
Nieto,

Sres. Noel,
Ortiz,
Padilla,
Palarca,
Peña,
Perfecto (F.),
Perfecto (G.),
Ramos,
Ramoso,
Rodríguez,
Sabido,
San Agustín,
Sánchez,
Serapio,
Siapno,
Sison,
Soriano,
Suazo,
Torres,
Valdés Liangson,
Vélez,
Villanueva (E. C.),
Villanueva (G. Z.),
Ybañez,
Ybiernas.

POR LA NEGATIVA: 1

Sr. Codamon.

AUSENTES: 20

Sres. Almeida,
Aquino,
Arancillo,
Banzon,
Briones,
Cuenco,
De la Cruz,
Fernández,
Fuentebella,
Gastón,

Sres. Kapunan,
Montejo,
Oppus,
Paredes,
Piang,
Rama,
Recto,
Reyes,
Torralba,
Veloso.

El PRESIDENTE. La Mesa va a anunciar el resultado de la votación nominal: 70 votos afirmativos, 1 negativo y 20 ausentes. Se aprueba por lo tanto el proyecto de ley. ¿Mociones?

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. NEPOMUCENO. Señor Presidente, pido que se levante la sesión.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, se levanta la sesión.

Eran las 6.25 p. m.